

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema- antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 304 de 31 Obre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Sección provincial de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia la Cátedra de Historia moderna y contemporánea de España, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, que se perciben con cargo á los presupuestos provinciales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Profesores numerarios de Universidad que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Octubre de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

«Gaceta» núm. 298 de 25 Obre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 3.096.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.141.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Joaquin Payá López, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 18 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Doña Rodríguez*, de mineral de hierro, sita en término de Cehegín y en terrenos del Ayuntamiento y otros, paraje llamado Cabecico del Trigo, diputación del Chaparral; lindando por N. con la mina «Coloso», número 6.799; por Sur con «Boheme», número 16.488, y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la mina «Boheme», núm. 16.488; y se medirán al N. magnético 500 metros y se fijará la 1.^a estaca; 1.^a á 2.^a E. 400; 2.^a á 3.^a Sur 500, y 3.^a á punto de partida O. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 30 de Octubre de 1906.—Antonio Belmar.

Número 3.094.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia, por decreto de fecha de hoy, se ha servido resolver lo siguiente:

«Resultando de la comunicación del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia, de fecha 29 del actual, que han sido liberadas al am-

paro del art. 27 de la instrucción de 28 de Marzo de 1900, las minas que se expresan al dorso de la misma. Vengo en acordar su rehabilitación en favor de sus respectivos dueños.

Y resultando asimismo de dicha comunicación, desiertas por falta de postor, las subastas celebradas en los días 16, 22 y 27 del corriente, en cuanto se refieren á las restantes

minas que fueron anuladas por mi decreto de 8 de Junio último. Vengo en declarar franco y registrable el terreno de dichas concesiones, con arreglo á lo dispuesto en el art. 29 de la instrucción antes citada. Publíquese este decreto y las relaciones de minas de referencia en el *Boletín oficial* de la provincia.—El Gobernador, *Ricardo de la Rosa*».

Minas rehabilitadas por el decreto anterior.

Números.	MINAS	Términos.
14.110	Consolación.	Molina.
15.518	La Dolorosa.	Alhama.
16.420	Buena Suerte.	Mazarrón.
6.712	Las dos Amigas.	Id.
14.382	Joaquinita.	Id.
7.036	La Sorpresa.	Id.
7.035	El Vigilante.	Id.

Minas cuyo terreno se declara franco y registrable.

Núm.	MINAS	Término.	Mineral.	Hectáreas.
15.319	María y Fe.	Molina y Blanca.	Carbón piedra.	16
15.541	Vulcano.	Id.	Hulla.	12
16.226	Complemento.	Totana.	Hierro.	100
12.324	La Candelaria.	Id.	Id.	12
12.413	Santa Eulalia.	Id.	Id.	12
13.873	San Andrés.	Mazarrón.	Id.	12
15.830	Abundancia.	Id.	Id.	6
14.705	El Cinematógrafo.	Id.	Id.	12
15.204	Dicho y Hecho.	Id.	Id.	30
11.648	Virgen de la Estrella.	Id.	Id.	6
16.001	Eulalia.	Id.	Id.	12
15.104	Jerusalén.	Id.	Id.	4
7.038	La más Alerta.	Id.	Id.	6
9.170	La más Alerta (dm. ^a)	Id.	Id.	2-40-98
9.166	María de los Angeles.	Id.	Id.	5
10.561	La Marquesa.	Id.	Id.	11
11.520	La Marquesa (dm. ^a)	Id.	Id.	5-02-51-30
14.855	San Manuel.	Id.	Id.	9
11.884	Pura.	Id.	Id.	15
14.425	Previsión.	Id.	Id.	4
13.295	Soledad.	Id.	Id.	6

NOTA.—En cumplimiento de lo prevenido en el art. 149 del vigente reglamento para el régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, se hace saber: Que las horas hábiles de oficina en este Gobierno civil, para presentar las solicitudes de registro, aspirando al terreno de las minas determinadas en la precedente relación, lo serán de nueve de la mañana á una de la tarde; pudiendo los registradores consignar en la Jefatura de Minas, desde las ocho de la mañana, el importe del 5 por 100 del depósito legal.

Murcia 31 de Octubre de 1906.—Antonio Belmar.

Número 3.051.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.134.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Prudencio de Magunacelaya Bizcarra, vecino de Bilbao, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 15 del actual, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Jesusa*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado Loma de la Pinilla, terreno de la propiedad de Don Ginés Oliva, diputación de Ifre; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una labor antigua poco profunda rodeada de una pedriza que se halla en la loma de la Pinilla y en el centro de ella aproximadamente; y desde dicho punto con relación al N. magnético y en dicha dirección se medirán 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª E. 250; 2.ª a 3.ª Sur 300; 3.ª a 4.ª O. 600; 4.ª a 5.ª N. 300, y 5.ª a 1.ª E. 350 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 de Octubre de 1906.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 3.089.

REGIMIENTO DE INFANTERIA DE ESPAÑA
NUMERO 46.

Vacantes.

Debiendo cubrirse por oposición, a tenor del vigente reglamento, una plaza de maestro armero que se halla vacante en el Regimiento de Infantería de España núm. 46, cuya plana mayor reside en Cartagena, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reúnan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al Jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 15 de Noviembre próximo.

Cartagena 30 de Octubre de 1906.—El Teniente Coronel Mayor, Carlos Duelo.—V.º B.º: El Coronel, Victoria.

Número 3.092.

Don Eugenio Paredes Sánchez, primer Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor de este Arsenal.

Por el presente se cita, llama y emplaza al paisano D. Antonio Bernal Blasquez, vecino de esta ciudad, para que en el plazo de treinta días a contar de la publicación del presente edicto, se presente en este Juzgado de instrucción, ó manifieste su actual residencia, a fin de prestar declaración en causa que de orden superior se sigue al fogonero de la dotación del Crucero «Princesa de Asturias», Félix Martínez, por el delito de embriaguez.

Dado en Cartagena á veintiseis de Octubre de mil novecientos seis.—Por su mandato, Enrique Buendía.—V.º B.º: Paredes.

Quinta sección.

Número 1.930.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª
—Contribución rústica—Término municipal de Murcia.—Segundo trimestre de 1906.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 12 de Julio de 1906, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
58	Norberto Echenique.	4'29
69	Ramón Angel.	2'03
71	Remedio Saurín.	9'05
SAN JUAN		
84	Alonso Martínez.	20'79
88	Antonio Conesa.	14'70
89	Antonio Tortosa.	4'01
513	Francisco Vera.	5'67
15	Federico Echenique.	4'15
17	Herederos de Carlos Ramirez.	11'70
21	José Reyes.	4'68
23	José Buitrago.	11'04
24	Julio Neglones.	9'35
20	José Mazón.	6'69
27	José Alba.	36'45
29	José Asensio.	8'01
31	Josefa García.	18'45
33	Josefa Roca.	7'36
36	Juan Serna.	9'35
55	María Concepción Salvat.	9'02
61	Soledad Avilés.	24'62
SAN LORENZO		
75	Antonio Cascales.	12'10
85	Cecilia Aliaga.	5'75
605	Francisco Ibáñez.	23'91
6	Francisco Marvana.	6'01
9	Fernando Castillo.	16'04
21	José Rechel.	3'01
22	Juan de Dios Cañadas.	28'76
23	Juan Belmonte.	3'14
26	Juana Cañadas.	42'47
29	Juan Jiménez.	5'34
59	María de la O Lacárcel.	7'74
64	Ricardo López.	79'60
77	Serafin Manresa.	3'34

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 31 de Agosto de 1906.—El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 3.079.

Ayuntamiento constitucional
DE MAZARRON

Año natural de 1906.—Mes de Noviembre.

Distribución de fondos por capítulos y artículos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 23 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903.

Artículos...	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPITULO I				
<i>Gastos del Ayuntamiento.</i>				
» Material de Secretaría y Contaduría.				
» Mobiliario de la Casa Consistorial.				
» Sueldos de empleados.	2212 95			2212 95
» Reemplazos.				
» Junta pericial.				
» Sellos de correos y efectos timbrados.				
» Material de escritorio.	100 »	212 50		312 50
» Libros para el Registro civil.				
» Equipo de porteros.				
» Conservación y reparación Casa Ayuntamiento.				
» Suscripciones.	50 »			50 »
» Elecciones.				
» Quintas.				
» Juzgado y telégrafo.				
» Padrón de vecinos.				
» Efectos y mobiliario.		41 67		41 67

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
SANTA EULALIA		
1378	Basilio Sáez Pérez.	4'74
81	Concepción Olivares.	3'07
84	Camila Llorens.	13'58
94	Emilio Echenique.	4'29
401	Francisco Gómez.	18'05
3	Francisco Calahorra.	4'20
5	Francisco Martínez.	28'12
7	Francisco Meseguer.	15'40
16	Herederos de Francisco Piqueras.	3'39
20	Josefa Ramona.	2'67
21	Juliana Merino.	9'74
25	José Llorente.	10'72
29	José Antonio Solís.	9'74
47	Manuel Berenguer.	7'42

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPITULO XII				
<i>Resultas.</i>				
Unico. Obligaciones de presupuestos cerrados.	1000 »			1000 »
TOTALES.	21922 93	254 17	100 »	22277 10

En Mazarrón á 23 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Francisco Vera.—El Contador, Juan de Dios Ruiz.

Número 3.062.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALCANTARILLA

Don Francisco Riquelme Jiménez, Alcalde constitucional de la villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que á los diez días de aparecer inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de la mañana, tendrá lugar en esta Sala Capitular la primera subasta para arrendar el arbitrio impuesto sobre el uso de pesas y medidas y puestos públicos de la misma durante el venidero año 1907, y bajo el tipo de 2.512 pesetas 50 céntimos.

La licitación será por pliegos cerrados con arreglo al modelo que se estampa á continuación, acompañándose la cédula personal del licitador y la carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja municipal el importe del 5 por 100 del tipo de subasta. La fianza será el 10 por 100 del precio de adjudicación.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación; y se advierte que los gastos de inserción de este edicto y demás que origine la subasta serán de cuenta del rematante.

Alcantarilla 26 de Octubre de 1906.—Francisco Riquelme.

Modelo de proposición.

Don F....., vecino de....., según cédula personal que acompaña número..... enterado de las condiciones para el arriendo del arbitrio sobre pesas y medidas y puestos públicos de esta villa para 1907, ofrece la cantidad de..... pesetas (en letra), sujetándose para su exacción á las condiciones que constan en el pliego de subasta.

(Fecha y firma del proponente).

Número 3.086.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CALASPARRA

Don Eulalio Ruiz Soler, primer Teniente Alcalde en funciones de esta villa de Calasparra.

Hago saber: Que el día diez de Noviembre próximo y hora de las diez, tendrá lugar bajo mi presidencia en estas Salas Capitulares, la primera subasta para el arriendo durante el año próximo de 1907, del arbitrio de uso forzoso de pesas y medidas, bajo el tipo de tasación de 3.250 pesetas y condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría, viniendo el rematante obligado al pago del presente anuncio.

Lo que se hace público para conocimiento de todas aquellas per-

Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
Inmediato	Diferible		
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
sonas que deseen tomar parte en la licitación.			

Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
Inmediato	Diferible		
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Calasparra 29 de Octubre de 1906.			

El Alcalde, Francisco Vera.—El Contador, Juan de Dios Ruiz.

sonas que deseen tomar parte en la licitación.
Calasparra 29 de Octubre de 1906.—Eulalio Ruiz.

Número 3.085.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARAVACA

Don Fernando Moya y Soler, Abogado, Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hace saber: Que acordado por la Junta municipal, en sesión de 15 de Septiembre último, saca á subasta los arbitrios municipales ordinarios de uso forzoso de pesas y medidas, puestos públicos en plazas y mercados, almudí, derecho sobre degüello de reses en el matadero y sillas en los paseos, se hace público por medio de este edicto para que puedan interponerse ante esta Alcaldía las reclamaciones que procedan contra dicho acuerdo, dentro del plazo de diez días, que determina el artículo 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905.

Caravaca 27 de Octubre de 1906.—Fernando Moya.

Número 3.087.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PLIEGO

Don Miguel Fernández Pascual, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Pliego.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución, por el concepto de rústica y pecuaria para 1907, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, dentro de cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendido y aducir cuantas reclamaciones á su derecho conduzcan.

Pliego 21 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Miguel Fernández.

Número 3.064.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA UNION

Don Pedro Ros Manzanares, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería de esta ciudad, para 1907, queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde los contribuyentes en él com-

prendidos pueden examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho convenga.

La Unión 26 de Octubre de 1906.—Pedro Ros.

Número 3.074.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LIBRILLA

Don Francisco López Hernández, Alcalde constitucional de la villa de Librilla.

Hago saber: Que confeccionado el el padrón de cédulas personales para 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, para que los interesados puedan examinarlos y producir las reclamaciones que consideren oportunas.

Librilla 28 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Francisco López.

Octava sección.

Número 3.045.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Don José Soler y Duroni, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria y conforme á los números primero y tercio del artículo ochocientos treinta y cinco en relación con el quinientos doce y siguiente á la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Mariano Rueda Sánchez (a) Pito, hijo de Mariano y de María, de cuarenta años, viudo, tratante, vecino del partido de Beniaján, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, á fin de responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento, que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez, encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á estas Cárceles á disposición de este Juzgado al que darán cuenta.

Dada en Murcia á veinticuatro de Octubre de mil novecientos seis.—José Soler.—El Escribano, Fulgencio Murcia.

Número 3.059.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CUEVAS

Don Gabriel Fernández Céspedes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Vicente Martos Iniesta, de treinta y dos años, natural de Sorbas, vecino de esta ciudad hijo de Fermín y de Rosa, casado, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días á contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Murcia, com-

parezcan en este Juzgado á constituirse en prisión por haberlo así acordado en causa que instruyo contra el mismo sobre hurto de esparto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el demás perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Cuevas á veinticinco de Octubre de mil novecientos seis.—Gabriel Fernández.—P. S. M., Alfonso Márquez.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonon intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 20 DE OCTUBRE DE 1906

Saldo anterior.	Pts.	5.312.946'28
Imposiciones durante la semana.	»	115.478'76
Suma.	»	5.428.425'04
Reintegros.	»	109.662'11
Saldo.	»	5.318.762'93

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guijarro.